

Secretaría. Santa Marta, 28 de enero de 2022.

Al despacho, informando que las partes solicitaron terminación del proceso por transacción y pago del mismo.



ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF.: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL promovido por AURA MARÍA SERRANO HERNÁNDEZ contra SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. RAD N° 2019-00052.

Santa Marta, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo solicitado por las partes en memorial que antecede y a lo dispuesto en el artículo 312 C. G. P., este juzgado;

RESUELVE:

- 1°. Dar por terminado el proceso por transacción entre las partes.
- 2°. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares, en caso de que se hubiesen librado. Líbrense los oficios del caso.
- 3°. Desglósense a favor de la parte demandada, los documentos aportados como títulos.
- 4°. ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

Con Oficio. No.

se dio cumplimiento a lo anterior.

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 11

Hoy 31 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.


SECRETARIA

Informe Secretarial. Santa Marta, 28 de enero de 2022.

Pasa al despacho informándole que la apoderada de la parte demandante presentó solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y no se encuentra embargo de remanente alguno.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCODAVIVIENDA seguido contra ALFREDO GERARDO PADILLA PAREZ RAD. No.2021-0596.

Santa Marta, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

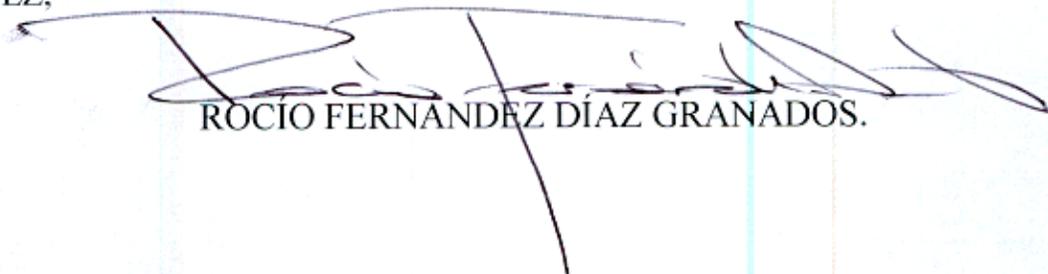
Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante en memorial que antecede y lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., este juzgado;

RESUELVE:

- 1°. Dar por terminado este proceso por pago de las cuotas en mora.
- 2°. En consecuencia, decretase el desembargo de los bienes y/o sueldo, de propiedad de la parte demandada. Líbrense los oficios del caso.
- 3°. En consecuencia se ordena devolverla a la parte demandante junto con sus anexos sin necesidad de desglose.
- 4°. ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNANDEZ DÍAZ GRANADOS.

Con Oficio. No.

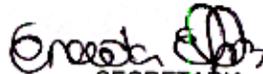
se dio cumplimiento a lo anterior.

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 11

Hoy 31 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.


SECRETARIA

Secretaria. Santa Marta, 28 de enero de 2022.

Al Despacho informando que la parte demandante presenta solicitud de emplazamiento del demandado.



ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: EJECUTIVO promovido por BANCO GNB SUDAMERIS S.A. contra ORLANDO ALBEIRO RUIZ JIMENEZ. RAD. N° 2021-00173.

Santa Marta, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, se ordenará el emplazamiento del demandado ORLANDO ALBEIRO RUIZ JIMENEZ, lo anterior de conformidad con lo normado en el Art. 293 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

1º ORDENAR el emplazamiento del demandado ORLANDO ALBEIRO RUIZ JIMENEZ, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir la notificación personal del auto de mandamiento de pago del 09 de abril de 2021.

2º ORDENAR a Secretaría, la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Emplazados lo cual se verificará a través del SISTEMA TYBA JUSTICIA SIGLO XXI, advirtiéndole que el emplazamiento se entenderá surtido en el término de quince (15) días, después de la fecha de dicha inclusión. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



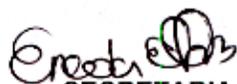
ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N°. 011

Hoy, 31 de enero de 2022, a las 8:00 a.m.


SECRETARIA

Secretaría. Santa Marta, 28 de enero de 2022.

Al Despacho de la Señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante presentó renuncia de poder.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA- MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por EQUIBANAH EQUIPOS DE COSTRUCION S.A.S. contra WUBLAS YESID CRUZ RAD. 2021-0669.

Santa Marta, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el Inciso 4º del Artículo 76 CGP, se acepta la renuncia de poder presentada por la apoderada de la parte demandante, Se le advierte a la abogada, que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Rocío Fernández Díaz Granados', written over a horizontal line.

ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 0011

Hoy 31 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.


SECRETARIA